



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/COTSPEL2023/022/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023, POR EL CUAL EN ATENCIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA TERMINADA LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL QUE TUVO POR OBJETO PREVENIR, CONTROLAR Y MITIGAR LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2, SE ESTABLECE LA NO OBLIGATORIEDAD DEL USO DE CUBREBOCAS EN LAS CASILLAS ELECTORALES QUE SE INSTALEN EN LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL 4 DE JUNIO DE 2023, EN LAS ENTIDADES DE COAHUILA Y ESTADO DE MÉXICO

G L O S A R I O

CAE	Capacitadores Asistentes Electorales
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
COTSPEL	Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023
COVID-19	Enfermedad causada por el Virus SARS-CoV2
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral
IEC	Instituto Electoral de Coahuila
IEEM	Instituto Electoral del Estado de México
INE-C19	Grupo multidisciplinario que apoya en la toma de decisiones sustantivas para la Junta General o del Consejo General
Instituto / INE	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

OPL	Organismo Público Local
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SE	Supervisores Electorales

ANTECEDENTES

- I. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote de la COVID-19, derivado del incremento en el número de casos en el mundo, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- II. El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020, a través del cual instruyó a las áreas la implementación de medidas excepcionales con motivo de la COVID-19.
- III. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo del Consejo de Salubridad General que reconoció a la COVID-19 como una enfermedad grave de atención prioritaria en México.
- IV. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal por el que se establecieron las medidas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implicaba la COVID-19.
- V. El 30 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la COVID-19, y establece que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
- VI. El 1 de abril de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG83/2020, aprobó ejercer la facultad de atracción a fin de suspender temporalmente el desarrollo de los Proceso Electorales Locales en los estados de Coahuila e Hidalgo con motivo de la pandemia por la COVID-19; en el propio instrumento jurídico se señaló que una vez restablecidas



las condiciones de seguridad sanitaria se reanudarían las actividades de los procesos electorales locales y se determinaría la fecha de la Jornada Electoral.

- VII. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal por el que se estableció la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, de manera gradual, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como acciones extraordinarias, a través de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.
- VIII. El 24 de junio de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, la Junta General Ejecutiva aprobó la Estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
- a) El Grupo INE-C19, como apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta General o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones estarían enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitirían operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
 - b) El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al Grupo INE-C19, al que se integrarían especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrecerían asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideraran necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- IX. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG189/2020, por el que se aprobó la ECAE 2020-2021 y sus respectivos anexos, entre ellos el Programa de Asistencia Electoral acompañado del Modelo Integral de Atención Sanitaria para el Proceso Electoral 2020-2021.



- X. El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG637/2020 por el que se aprobó el Modelo de Casilla Única para la Elección Concurrente Intermedia; y mediante el cual se instruyó a la DEOE y a la DECEYEC, para presentar a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas únicas el día de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, a más tardar en el mes de enero de 2021.
- XI. El 24 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CCOE011/2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó el protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas únicas el día de la jornada electoral, del proceso electoral federal y concurrente 2020-2021.
- XII. El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1469/2021, el Consejo General aprobó la ECAE 2021-2022 y sus respectivos anexos, y dispuso en el punto Quinto del Acuerdo que la COTSPEL 2021-2022, con la validación del Grupo INE-C19, podrían determinar las medidas necesarias en su ámbito de competencia para salvaguardar la salud de todas las personas que participaran en el PEL 2021-2022, en atención a las indicaciones de las autoridades de salud relacionados con la pandemia por la COVID-19.
- XIII. El 7 de septiembre de 2022, mediante Acuerdo INE/CG619/2022, se aprobó la integración y presidencias de las Comisiones Permanentes y otros órganos del INE, así como la creación de la COTSPEL.
- XIV. El 26 de septiembre de 2022, el Consejo General de este Instituto a través del Acuerdo INE/CG627/2022 aprobó la ECAE 2022-2023 y sus respectivos anexos, en cuyo Documento Rector estableció que, con el objetivo de mitigar los riesgos en la salud, y dadas las condiciones provocadas por la pandemia de la COVID-19 y sus variantes, era fundamental continuar con las medidas de atención sanitaria establecidas en los diversos protocolos emitidos por el INE.
- XV. Los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Local 2022-2023, suscritos entre el Instituto y los OPL, se formalizaron conforme las siguientes fechas:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

OPL	Fecha de firma
IEC	15 de noviembre de 2022
IEEM	03 de octubre de 2022

Los anexos técnicos número uno a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Local 2022-2023 suscritos entre el Instituto y los OPL, se formalizaron conforme las siguientes fechas:

OPL	Fecha de firma
IEC	24 de enero de 2023
IEEM	30 de enero de 2023

Los anexos financieros de los anexos técnicos número uno a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, suscritos entre el Instituto y los OPL, se formalizaron conforme las siguientes fechas:

OPL	Fecha de firma
IEC	24 de enero de 2023
IEEM	30 de enero de 2023

- XVI. El 5 de diciembre de 2022, el Grupo INE-C19 aprobó en reunión de trabajo el *Protocolo integral de medidas sanitarias para los Procesos Electorales*, mismo que fue presentado ante la COTSPEL 2023, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de enero de 2023, y en el cual se establecen las medidas mínimas que deberán implementar los órganos desconcentrados del Instituto y de los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cuidado y protección de la salud de todas las personas que participan en el desarrollo de los procesos electorales antes, durante y posteriores a la celebración de la jornada electoral.
- XVII. El 10 de abril de 2023, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG257/2023, la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del Instituto Nacional Electoral.



- XVIII. El 5 de mayo de 2023, el Director General de la Organización Mundial de la Salud acogió la recomendación del Comité de Emergencia de declarar el fin de la emergencia de salud pública por la COVID-19, advirtiendo que “esto no significa que la COVID-19 haya dejado de ser una amenaza para la salud mundial, la COVID-19 sigue siendo una prioridad de salud pública global”.
- XIX. El 9 de mayo de 2023, se publicó en la edición vespertina del DOF, el Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus Sars-CoV2¹.
- XX. El 11 de mayo de 2023, en reunión de trabajo de seguimiento al desarrollo de los procesos electorales locales 2022-2023, ante el comunicado de las autoridades sanitarias, se determinó necesario la emisión de un pronunciamiento respecto la implementación de medidas sanitarias en las casillas durante la Jornada Electoral, a celebrarse el próximo 4 de junio de 2023, en las entidades de Coahuila y Estado de México.
- XXI. El 15 de mayo de 2023, mediante circular INE/DEOE-DECEYEC/007/2023, suscrito por las encargadas de despacho de las direcciones ejecutivas de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, se hizo de conocimiento de los titulares de las vocalías ejecutivas de las juntas locales del INE en las entidades de Coahuila y Estado de México, que el uso de cubrebocas en las casillas ya no es obligatorio por lo que no deberá impedirse el acceso a las personas que decidan no portarlo.
- XXII. Ante la proximidad de la celebración de la Jornada Electoral, la Coordinación Nacional de Protección Civil alertó que, a partir del 20 de mayo de 2023, se registró un incremento en la actividad del volcán Popocatepetl; por tal motivo se reunió el Comité Científico Asesor, para analizar la información disponible y emitir las recomendaciones que el caso amerite.

De la reunión del Comité Científico Asesor, se arribó a la conclusión de recomendar el cambio de nivel en el Semáforo de Alerta Volcánica a Amarillo Fase 3, después de evaluar la evidencia científica de la actividad general del volcán, que ha mostrado un aumento gradual y cambios en su

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688265&fecha=09/05/2023#gsc.tab=0

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

comportamiento con respecto a etapas pasadas, comparable a 2012, 2013 y 2019.

- XXIII. En fecha 21 de mayo de 2023, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, emitió el Comunicado 135² mediante el que realiza una serie de recomendaciones a la población de la región centro del país (habitantes de Puebla, Morelos, Estado de México y Ciudad de México) para el cuidado de la salud ante la caída de ceniza volcánica, entre los que destaca el uso de cubrebocas.

CONSIDERANDO

Competencia

1. De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4 de la CPEUM, en relación con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV de la LGIPE, al INE le corresponde en los procesos electorales federales y locales entre otras atribuciones, la capacitación electoral, la ubicación de casillas y la designación de las y los funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas.
2. De acuerdo con el artículo 30 de la LGIPE, el Instituto tiene, entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de los procesos electorales; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
3. Que el artículo 42, numeral 2 de la LGIPE, y 10 numeral 1 del RIINE el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, numeral 2 del RIINE, en el Acuerdo INE/CG619/2022, se establece que el objetivo principal de la COTSPEL consiste en el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2023, con el propósito de vigilar y garantizar en tiempo

² <https://www.gob.mx/salud/prensa/135-secretaria-de-salud-emite-recomendaciones-para-el-cuidado-de-la-salud-ante-caida-de-ceniza-volcanica>



y forma el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que tiene encomendadas el Instituto.

Fundamentación

5. La CPEUM establece en el artículo 1, párrafos primero y tercero que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
6. El artículo 4, párrafo cuarto de la CPEUM, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.
7. El artículo 73 fracción XVI apartados 1º y 3º de la CPEUM, mencionan que se dispone de un Consejo de Salubridad General y sus disposiciones generales serán obligatorias y obedecidas por las autoridades administrativas del país.
8. El artículo 4 de la LGIPE señala que las autoridades electorales dispondrán de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley, por lo que las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y la ley citada.
9. El artículo 22 de la LGIPE, establece que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, que para 2023 será el domingo 4 de junio.

Que el artículo 73, numeral 1, incisos b) y c) de la LGIPE, señalan que las Juntas Distritales Ejecutivas, tendrán en su ámbito territorial entre otras atribuciones, proponer al consejo distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su Distrito de conformidad con el artículo 256 de la misma Ley; así como capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las Mesas Directivas de Casilla.



10. Que el artículo 79 numeral 1, incisos c), d) y l), de la LGIPE dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento previsto en los artículos 256 y 258 de la propia Ley: vigilar que las Mesas Directivas de Casilla se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el Proceso Electoral.
11. Que el artículo 81 numerales 1 y 2 de la LGIPE establecen que las Mesas Directivas de Casilla, por mandato constitucional son los órganos electorales formados por la ciudadanía, facultadas para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales, y que tienen a su cargo como autoridad electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.
12. De acuerdo con el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, formatos y criterios que establezca el Instituto.
13. Que el numeral 3 del artículo 253 de la LGIPE, dispone que, en toda sección electoral por cada 750 electores o fracción, se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma.
14. Que el artículo 228 del RE dispone que, en los Procesos Electorales Federales y locales, ordinarios y extraordinarios, el procedimiento aplicable para la ubicación y aprobación de casillas se realizará en términos de lo dispuesto por la LGIPE, el RE y su Anexo 8.1.
15. La jurisprudencia 1a./J. 8/2019 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "Derecho a la protección de la salud. Dimensiones individual y social"³, señala que: la protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Motivación

³ Registro 2019358, localizable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 63, febrero de 2019, página 486.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



16. Derivado de la declaratoria de pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud, el Consejo General aprobó ejercer la facultad de atracción a fin de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales a celebrarse en 2019, en los estados de Coahuila e Hidalgo con motivo de la pandemia por la COVID-19; en el propio instrumento jurídico se señaló que una vez restablecidas las condiciones de seguridad sanitaria se reanudarían las actividades de los procesos electorales locales y se determinaría la fecha de la Jornada Electoral.
17. Ante el entorno de salud pública, que permeó también para el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y de la Consulta Popular del 1 de agosto de 2021, fue preminente que el electorado tuviera confianza en los protocolos diseñados y en la eficacia de las medidas tomadas para resguardar la integridad del sufragio, sin poner en riesgo su salud; en virtud de ello, este Instituto implementó medidas de atención sanitaria para aminorar los potenciales riesgos de contagio.
18. Para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales a celebrarse en 2022, junto con el Programa de Asistencia Electoral se presentó un Modelo Integral de Atención Sanitaria para los Procesos Electorales Locales 2021-2022, documento que incluyó un apartado de medidas generales con las recomendaciones y cuidados para desarrollar en las actividades de manera indistinta y se dispuso otro apartado con las medidas específicas por actividad.
19. Entre las medidas adoptadas por el Instituto para salvaguardar el derecho a la salud de la ciudadanía en la organización y desarrollo de los procesos electorales, se encuentran las siguientes:
 - La DEOE, por conducto de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, en busca de un nuevo modelo de aplicador para el líquido indeleble, realizó un estudio sobre las propiedades de éste; concluyendo que la formulación del líquido indeleble, por sí misma, posee propiedades biocidas superiores a las del alcohol etílico o etanol, sustancia química ampliamente utilizada como desinfectante para erradicar bacterias, virus y otros microorganismos que se encuentran en el ambiente, *de tal forma que en el uso de los aplicadores el Covid-19 no representa ningún problema de contagio.*



- Se implementó un modelo de casilla estructurado bajo la medida de “la sana distancia”, dotándose de caretas, cubrebocas, guantes y toallas desinfectantes a las y los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, proporcionando gel antibacterial a las personas electoras, se sanitizaba frecuentemente el cancel y la marcadora de boletas, así como, de ser el caso, la urna electrónica, y se limitó a un número reducido de personas dentro de las casillas.
- El INE aprobó, de forma extraordinaria y temporal, el uso obligatorio del cubrebocas para todas las personas que quisieran ingresar a la casilla el día de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, con el objetivo de proteger la salud de la ciudadanía que ahí se encontraba.
- Se diseñó un modelo, a través de medios electrónicos, para la recepción de las solicitudes de la ciudadanía interesada en participar como observadora electoral, así como los cursos de capacitación virtual para estas figuras.
- Se autorizó que las sesiones de los órganos colegiados se realizaran a través del uso de herramientas tecnológicas, mediante el uso de plataformas como *Teams* o *Webex*.
- Se previó también la implementación de nuevos modelos operativos para desarrollar las sesiones de los consejos locales y distritales, las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, la recepción de paquetes electorales y el desarrollo de los cómputos, entre otros temas, atender el carácter inédito de la situación actual.
- Para el desarrollo de las sesiones especiales de los cómputos distritales de 2021, los talleres de cómputos distritales se adecuaron a esta nueva circunstancia, por lo que el diseño de los materiales de capacitación, así como el desarrollo de las sesiones, consideró por primera ocasión que éstos se desarrollarían de manera virtual, a fin de permitir la capacitación oportuna de las personas integrantes de los Consejos Locales y Distritales y de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, sin menoscabo del cuidado a la salud y la aplicación de las medidas sanitarias pertinentes.



- Del mismo modo, se determinó continuar con las medidas sanitarias establecidas en diversos protocolos emitidos por el propio Instituto, para el cumplimiento de las actividades estipuladas en la ECAE, tales como el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE, para lo cual se implementó el *Protocolo específico en materia de cuidados y recomendaciones sanitarias durante el procedimiento de reclutamiento y selección de aspirantes a Supervisores/as y Capacitadores/as-Asistentes Electorales*, lo anterior, a efecto de mitigar los riesgos en la salud de las personas participantes en dichas actividades realizadas por las Juntas Locales y Juntas Distritales Ejecutivas.
- Asimismo, una vez que se contrató a las figuras de SE y CAE, para la realización de sus actividades, se continuó con la aplicación del *Protocolo de atención sanitaria para las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales*, el cual previó medidas generales de cuidado para sus actividades en campo tales como: la visita, notificación, sensibilización, así como entrega de nombramientos y capacitación.
- Respecto a capacitación electoral se previeron líneas de actuación durante el desarrollo de la primera y segunda etapa de capacitación electoral, y también durante la realización de simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral; bajo este contexto, y atendiendo las recomendaciones de las autoridades federales del sector salud, el INE incorporó en los modelos de materiales didácticos distintas medidas para prevenir y disminuir los efectos de la pandemia, salvaguardando la salud de todas las personas involucradas y que participarán en el PEL 2022-2023.

20. Dentro de las innovaciones que se implementaron en los *Lineamientos para la preparación y el desarrollo de los cómputos distritales para el Proceso Electoral Federal 2020- 2021*, se encuentran las siguientes:

- a) La determinación en cada Consejo Distrital del Instituto de la creación de dos y hasta tres grupos de trabajo, con dos, tres y hasta ocho puntos de recuento máximo, respectivamente, para llevar a cabo el recuento parcial de votos. Esta decisión se orientó tomando como referencia principal la consideración de las dimensiones de los espacios disponibles en las sedes de los Consejos para la instalación de grupos



de trabajo y puntos de recuento, a fin de mantener las condiciones de distanciamiento social entre quienes participan en las actividades de los cómputos.

- b) En concordancia con el inciso anterior, se propuso maximizar el uso de las instalaciones de los Consejos Distritales durante el recuento de votos, ubicando los puntos de recuento en áreas contiguas entre sí, considerando también el uso de las salas de sesiones, una vez que hubiese concluido el cotejo de actas que se realice en paralelo con el recuento de votos, para la instalación de grupos de trabajo y puntos de recuento adicionales, y adicionándose el establecimiento de controles para el acceso de las personas estrictamente necesarias en dichos espacios.
- c) Asimismo, el número de personas presentes en los cómputos fue menor, particularmente en lo que se refiere a quienes participaron en las jornadas de trabajo simultáneo durante el funcionamiento de los grupos de trabajo para el recuento de votos. Lo anterior fue posible gracias a que en ese Proceso Electoral únicamente se celebraron elecciones de diputaciones federales, lo que permitió extender la duración de los cómputos a causa de la instalación de un número menor de puntos de recuento, con el propósito de preservar la salud de las y los concurrentes, evitando la aglomeración de personas durante las actividades inherentes al nuevo escrutinio y cómputo de las casillas que se determinó.

21. A partir de la estrategia de vacunación implementada a nivel mundial y con la disminución del número de contagios de la COVID-19, en la mayoría de los países (incluido México) las restricciones sanitarias se minorizaron de manera gradual.

22. En este sentido, el Protocolo integral de medidas sanitarias para los Procesos Electorales, presentado el 20 de enero de 2023, durante el desarrollo de la Segunda Sesión Extraordinaria de la COTSPPEL, establece las medidas mínimas que deberán implementar los órganos desconcentrados del INE y de los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cuidado y protección de la salud de todas las personas que participan en el desarrollo de los procesos electorales antes, durante y posteriores a la celebración de la Jornada Electoral.



23. Es de destacar que, de la experiencia adquirida en la implementación de los procesos electorales celebrados desde 2019, y de los ejercicios de participación ciudadana de 2021 y 2022, en los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Local 2022-2023, suscritos entre el Instituto y los OPL de Coahuila y Estado de México y de manera específica en los anexos técnicos número uno, se previó en el apartado **6.13. Medidas sanitarias en las casillas electorales el día de la Jornada Electoral**, que el día de la Jornada Electoral en los lugares en donde se instalarán las casillas, se proporcionarían los insumos sanitarios derivados de la pandemia por la COVID-19.
24. Es así que, como se mencionó en el apartado de antecedentes, los recientes informes de la Organización Mundial de la Salud, así como los proporcionados al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, demuestran que la emergencia sanitaria mantiene una baja actividad en el ámbito mundial y se encuentra bajo control en México; por lo que se estimó que han desaparecido las causas de emergencia ante la enfermedad grave de atención prioritaria causada por la COVID-19, que motivaron el ejercicio de la acción extraordinaria en materia de salubridad general en el territorio nacional, y aun cuando el virus circule ampliamente, se observa una tendencia continua a la baja en los casos de decesos y hospitalizaciones por la COVID-19 en México y en todas las regiones del mundo.
25. Por tal motivo, el 9 de mayo de 2023, el Presidente de México emitió el Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus Sars-CoV2.
26. No obstante, el propio Decreto señala también que se debe continuar con las acciones que resulten necesarias para la prevención, control y mitigación de la enfermedad causada por la COVID-19; congruentemente con lo manifestado por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, quien señaló en el pronunciamiento de fecha 5 de mayo de 2023, que: “esto no significa que la COVID-19 haya dejado de ser una amenaza para la salud mundial, la COVID-19 sigue siendo una prioridad de salud pública global”.
27. Cabe destacar que, el Protocolo integral de medidas sanitarias para los Procesos Electorales señala, entre otras cosas, que, si bien inicialmente surgió como una medida de carácter eventual ante una situación



extraordinaria, son acciones que deberán seguirse observando, con la finalidad de garantizar las condiciones óptimas de protección a la salud para hacer efectivo el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y que toma como base la experiencia acumulada por este Instituto desde la aparición de la pandemia de la COVID-19.

28. Por otra parte, en el considerando 73 del Acuerdo INE/CG627/2022 mediante el que se emitió la ECAE 2022-2023 y sus respectivos anexos, se señala que serán la DECEyEC y la DEOE quienes, en ejercicio de sus atribuciones, pongan a consideración de la COTSPEL, en su caso, las modificaciones necesarias a la ECAE 2022-2023 para ajustarse al contexto de pandemia. Por tal motivo, los ajustes pertinentes, podrán ser modificados sin necesidad de una posterior aprobación del Consejo General, esto en relación con el principio de economía procesal, dichas determinaciones se publicitarán a través de los medios de comunicación institucionales y se harán del conocimiento de todas las personas involucradas en el PEL 2022-2023.
29. Asimismo, en el punto séptimo del Acuerdo referido en el párrafo que antecede, se establece que, en su caso, la DECEyEC y la DEOE en el ámbito de sus atribuciones podrán proponer a la COTSPEL, los ajustes, medidas y modificaciones operativas necesarias a la ECAE 2022-2023.
30. Robustece a lo anterior que, el desarrollo de los procesos electorales implica la movilización e interacción de una gran cantidad de personas; por lo que es necesario implementar medidas sanitarias que permitan converger el derecho a la salud y los derechos político-electorales de la ciudadanía.
31. En este orden de ideas, si bien el uso de cubrebocas en las casillas ya no es obligatorio, sí prevalece la recomendación sobre su uso para todas las personas que participen en las actividades del Proceso Electoral y en el desarrollo de la Jornada Electoral, de manera preferente.
32. Al respecto, y en virtud que en los anexos financieros y técnicos número uno de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Local 2022-2023, suscritos entre el Instituto y los OPL de Coahuila y Estado de México, se dispuso un apartado específico para la adquisición de los insumos sanitarios, atendiendo a las circunstancias actuales señaladas en el Decreto emitido en fecha 9 de mayo de 2023, se



estima que tales insumos no deben ser adquiridos, salvo situaciones extraordinarias que implique el uso del material sanitario en casillas y gastos previos realizados a la notificación del presente acuerdo a las presidencias de los Consejos Locales y Distritales del Instituto en las entidades de referencia.

33. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral que antecede, los recursos aportados por los OPL de Coahuila y Estado de México para la adquisición de insumos sanitarios se podrán poner a disposición de estos de conformidad a la normatividad correspondiente, con excepción de los montos erogados por situaciones extraordinarias que implique el uso del material sanitario en casillas y gastos previos realizados a la notificación del presente acuerdo a las presidencias de los Consejos Locales y Distritales del Instituto en las entidades de referencia.

34. Por otra parte, ante la emergencia generada por la actividad del volcán Popocatepetl y a fin de atender las recomendaciones de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en caso de así requerirse, los cubrebocas adquiridos podrán redistribuirse a los distritos 21 y 33 del Estado de México, atendiendo para tal efecto las disposiciones administrativas que resulten aplicables.

Con base en las consideraciones esgrimidas por este órgano colegiado, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. A partir del Decreto emitido el 9 de mayo del año en curso, por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus Sars-CoV2, se elimina la obligatoriedad del uso de cubrebocas en las casillas electorales que se instalen en la Jornada Electoral a celebrarse 4 de junio de 2023, en las entidades de Coahuila y Estado de México; no obstante, se recomienda su uso de manera voluntaria, en especial para todas las personas que participen en las actividades del Proceso Electoral y en el desarrollo de la Jornada Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a informar el contenido del presente instrumento a las presidencias de los Consejos Locales y Distritales del Instituto en las entidades de Coahuila y Estado de México.

Tercero. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a informar el contenido del presente Acuerdo a las presidencias de los organismos locales de las entidades de Coahuila y Estado de México, para que a su vez lo hagan del conocimiento de sus integrantes.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023 celebrada el 26 de mayo de 2023, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales presentes, Consejera Electoral Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE
LOS PROCESOS ELECTORALES
LOCALES 2023**

**LA SECRETARIA TÉCNICA
DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE
SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS
ELECTORALES LOCALES 2023**

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO
FAZ MORA**

**LIC. MARÍA DEL CARMEN COLÍN
MARTÍNEZ**

